



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 3 67-17

BUENOS AIRES, 03 JUN 2014

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-000165-13-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C. tramita la reinscripción de la especialidad medicinal denominada NEUROPATIL / OXCARBAZEPINA, inscripta bajo el Certificado N° 42220.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros 1.490/92 y 1.271/13.

Por ello;



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° **3671**

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbese la especialidad medicinal denominada NEUROPATIL/
OXCARBAZEPINA, Certificado N° 42220, cuyo titular es la firma LABORATORIOS
CASASCO S.A.I.C. por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su
inscripción o de la última reinscripción.

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N°
42220, cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la
presente Disposición.

ARTICULO 3º. – Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información
Técnica a sus efectos; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase
entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese
PERMANENTE.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-000165-13-9

DISPOSICIÓN N°

3671

SS

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrador Nacional
ANMAT